

## DECRETO ( 0299 )

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA DE MAS DE TRES TONELADAS Y EL TRANSPORTE DE SEMOVIENTES EN LA VIA VEREDAL DE APOSENTOS, DESDE LA FINCA SAN JOSE DE LA ESPERANZA HASTA LA FINCA APOSENTOS QUE COLINDA A LA SALIDA AL MUNICIPIO DE SOPÓ, CON A LA AUTOPISTA NORTE."**

El Alcalde Municipal de Sopo Cundinamarca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 314 y 315 de la constitución Política de Colombia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 24 de la Constitución Política, promulga que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y la reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y comodidad de los demás habitantes, especialmente de los peatones, para la preservación de un ambiente sano y protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la constitución política de Colombia, es deber del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, y deberá conservar el orden público de su jurisdicción como primera autoridad, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que conforme a lo estipulado por el Artículo 2 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 3 de la ley 769 de 2002 es autoridad de tránsito el Alcalde Municipal dentro del ente Territorial; adicionalmente conforme a lo señalado en el Art. 119 de la norma ibídem, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal como primera autoridad de tránsito en su jurisdicción tomar medidas de cierre de vías, medidas de limitaciones o restricciones por determinadas zonas o vías de su territorio.

Que en el artículo 3 de la ley 1383 de 2010 se define la atribución legal de los Alcaldes expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del código nacional de tránsito.

Que se hace necesaria regular la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores y vehículos por las vías públicas.

Que debido a la comisión de delitos como el hurto de semovientes y quejas presentadas por la comunidad que reside en los distintos sectores de la vereda de Aposentos del Municipio, en cuanto al exceso de velocidad y el tránsito de vehículos de carga pesada específicamente el transporte de semovientes en altas horas de la noche y madrugada, se hace necesario restringir el tránsito de vehículos de mas de tres toneladas, en especial los vehículos de carga que transportan semovientes a altas horas en la madrugada,

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopo Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)

En merito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**PRIMERO:** Restringir en el horario de las seis (06:00 PM) de la tarde hasta las cuatro (04:00 AM) del día siguiente, de manera general el tránsito de vehículos de carga de más de tres toneladas y el transporte de semovientes en la vía veredal de Aposentos, desde la finca San José de la Esperanza hasta la finca Aposentos que colinda a la salida al Municipio de Sopó, con la autopista norte.

**SEGUNDO:** La presente restricción será socializada por parte de la Policía de Tránsito delegada al Municipio de Sopó, y por parte de la Administración Municipal, desde la Secretaría de Gobierno.

**TERCERO:** Una vez publicado el presente decreto se aplicarán las sanciones de ley establecidas por el Código Nacional de Tránsito.

**CUARTRO:** El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó Cundinamarca, a los 28 DIC 2018



**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIRES**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Sec. Gobierno.  
Aprobó: sec. jurídica y contratación  
Proyecto: Sec. Gobierno.